

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



XII Legislatura

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Número de expediente: 12-25/AEA-000110

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 4 de junio de 2025

Publicada en el [BOPA núm. 697, de 10 de junio de 2025](#)

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 27 de julio de 2016 se aprobó la primera versión de la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* el 10 de octubre de 2016, que tomaba como referencia el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Posteriormente, la Mesa de la Cámara, mediante Acuerdo de 25 de julio de 2018, publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de 2 de agosto de 2018, aprobó una nueva versión de su política de seguridad de la información actualizada y adaptada a la designación del delegado o delegada de protección de datos del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz.

Un conjunto de circunstancias hace preciso en el presente momento aprobar una nueva versión de la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía. La primera de ellas es, sin duda, la entrada en vigor del Real Decreto 311/2022, de 16 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS).

Esta disposición desarrolla un nuevo ENS con el fin de adaptar las medidas de seguridad de los sistemas de información a la evolución de las amenazas, los nuevos vectores de ataque, el desarrollo de modernos mecanismos de respuesta y la necesidad de mantener la conformidad y el alineamiento con las regulaciones europeas y nacionales de aplicación. Dicho ENS constituye hoy en día el estándar de referencia en materia de seguridad en el ámbito público, por lo que resulta ineludible para el Parlamento de Andalucía avanzar en la confluencia con él, si bien con las adaptaciones necesarias a tenor de las singularidades de la institución, entre las que destaca el principio de autonomía parlamentaria reconocido en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A lo anterior se une el rápido crecimiento de los peligros que arrostra la seguridad de la información, ante la evolución de los ataques que sufren los sistemas de información de las instituciones y entidades públicas en la actualidad, y la diversificación de su procedencia. El Parlamento de Andalucía no puede mantenerse ajeno a esta realidad y debe, por tanto, establecer las medidas y la estructura organizativa necesarias para darle cumplida respuesta. En el marco actual, como se ha dejado enunciado anteriormente, dicha respuesta debe pasar inexcusablemente por la adaptación de la política de seguridad de la información al nuevo ENS.

Finalmente, la implantación de las acciones contempladas en el Plan de Transformación Digital del Parlamento de Andalucía supone la extensión del uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y de la comunicación para la gestión de la actividad parlamentaria y de la actividad administrativa de la institución, lo que incrementa la necesidad de disponer de previsiones actualizadas en materia de seguridad de la información.

La nueva versión de la política de seguridad de la información ha sido aprobada por el Comité Director de Seguridad del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 30 de mayo del presente año.

Por todo lo anterior, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1.1.º del Reglamento de la Cámara,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar la versión actualizada de la política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía que figura en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

TERCERO. Facultar al letrado mayor para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para desarrollar y ejecutar el presente acuerdo, sin perjuicio de las funciones que competen a la Mesa y a los demás órganos que componen la organización de la seguridad de la información del Parlamento de Andalucía.

ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

1. Misión y visión

1.1. Misión

El Parlamento de Andalucía representa al pueblo andaluz y es la máxima expresión de la voluntad de este. El artículo 106 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece cuáles son sus funciones, entre las que figuran en primer lugar las características de toda institución políticamente representativa en un sistema parlamentario, es decir, el ejercicio de la potestad legislativa; la orientación, el impulso y el control del Consejo de Gobierno; el examen, la enmienda y la aprobación de los presupuestos; la potestad de establecer y exigir tributos, así como la autorización de emisión de deuda pública y del recurso al crédito; la elección del presidente o presidenta de la Junta, y la exigencia de responsabilidad política al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las demás establecidas en dicho artículo.

El Parlamento de Andalucía goza de plena autonomía reglamentaria, presupuestaria, administrativa y disciplinaria, y cuenta con una normativa propia, en la que ocupa un lugar destacado su reglamento de organización y funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 102.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuya aprobación o reforma requiere el voto de la mayoría absoluta de los diputados.

1.2. Visión

La innovación y la digitalización constituyen instrumentos de extraordinaria relevancia para poder ofrecer a la ciudadanía una versión moderna, abierta y más cercana del Parlamento de Andalucía, sustentada sobre los pilares del diálogo, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Siendo esto así, resulta inexorable el diseño de una política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía acomodada a los estándares requeridos para el ámbito público, definidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que responda a las exigencias prevenidas en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos y en el apartado segundo de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Mediante la aprobación de la presente política de seguridad, se propicia la confluencia de las medidas y la estructura organizativa dispuestas por el Parlamento de Andalucía para proteger la información que trata y la actividad y los servicios que presta al estándar normativo de referencia en materia de seguridad de la información en el ámbito público, dejando a salvo en todo caso el principio prevalente de autonomía parlamentaria.

2. Objeto

La presente política de seguridad de la información del Parlamento de Andalucía tiene por objeto:

- Proteger los activos de información y garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Alinear las medidas de seguridad de la información con la misión y visión del Parlamento de Andalucía, facilitando la adopción de medidas que contribuyan a reforzar la transparencia y la confianza de la ciudadanía en la institución.
- Cumplir con los requerimientos previstos en la normativa aplicable al Parlamento de Andalucía, en la que destaca la relativa a la protección de datos personales, y alinear la seguridad de la información con los estándares previstos en el ENS.
- Fomentar la concienciación, formación y cultura de seguridad de la información entre todo el personal.

3. Alcance

La presente política de seguridad de la información, de obligado cumplimiento, se aplica a toda la información digital o en soporte no electrónico gestionada por el Parlamento de Andalucía y a todos los sistemas, procesos, personas empleadas y terceros que accedan a dicha información y a los recursos tecnológicos del Parlamento de Andalucía. Asimismo, se extiende a la infraestructura tecnológica, aplicaciones, bases de datos, comunicaciones y cualquier medio que dé soporte a la actividad administrativa y parlamentaria desarrollada por la Cámara.

4. Principios

La presente política de seguridad de la información se rige por los siguientes principios:

- Seguridad como proceso integral: La seguridad se aplicará a todos los elementos que intervienen en los sistemas, es decir, personal, tecnología, procesos e instalaciones.
- Gestión basada en riesgos: Se identificarán, evaluarán y tratarán los riesgos que puedan afectar a los sistemas y a la información.
- Prevención, detección, respuesta y recuperación: Se aplicarán medidas para evitar incidentes, detectarlos, responder adecuadamente y recuperar la situación normal.

– Línea de defensa: Se establecerán múltiples niveles de protección, para evitar que un fallo o ataque supere todas las barreras.

– Reevaluación continua: La seguridad se revisará y actualizará de forma periódica, para adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos.

– Seguridad como función diferenciada: Las funciones de seguridad estarán separadas de las de operación, para garantizar su objetividad e independencia.

– Minimización: Se aplicará el principio del menor privilegio y se limitarán la información, los servicios y accesos estrictamente necesarios.

– Proporcionalidad: Las medidas de seguridad estarán en equilibrio con los riesgos y el valor de los activos a proteger.

– Responsabilidad: Todos los usuarios y responsables serán conscientes de sus deberes respecto a la seguridad.

– Auditoría continua: Se realizará una verificación regular del cumplimiento de las medidas y controles de seguridad.

– Transparencia y rendición de cuentas: La implementación de la política de seguridad de la información contribuirá a una gestión abierta y clara, permitiendo a la ciudadanía conocer la actividad parlamentaria.

– Cumplimiento legal: Todas las medidas dirigidas al desarrollo y ejecución de la política de seguridad de la información se aplicarán conforme a lo requerido por la normativa aplicable al Parlamento de Andalucía, incluyendo la referida a protección de datos personales, y de manera alineada con los estándares de seguridad previstos en el ENS.

5. Definiciones

A los efectos de la presente política de seguridad de la información se estará a las definiciones contenidas en el anexo IV del ENS.

6. Organización de la seguridad de la información

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa es el órgano rector de la Cámara y ostenta la representación colegiada de esta en los actos a los que asista. Según establece el artículo 28.1.1.º del Reglamento, le corresponde la adopción de cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interior de la Cámara, entre las que se sitúa la aprobación de la presente política de seguridad de la información.

Dejando a salvo lo anterior, se define a continuación la estructura interna que se encargará de la gestión y coordinación de la seguridad de la información, así como los roles y responsabilidades que aseguran el cumplimiento de la presente política.

6.1. Estructura organizativa, roles y responsabilidades

Comité de Dirección de la Seguridad de la Información

Se establece la creación del Comité de Dirección de la Seguridad de la Información (CDSI) como órgano principal de decisión sobre la Estrategia de Seguridad del Parlamento de Andalucía. Su función es respaldar la política de seguridad, asignando los recursos necesarios y estableciendo la estrategia global. Entre sus responsabilidades se encuentran supervisar la aplicación de la presente política; asegurar la alineación con la misión, visión y objetivos del

Parlamento de Andalucía; controlar la adecuación a los estándares del ENS y a la normativa de protección de datos, y promover una cultura de seguridad y privacidad.

Responsable de la información

El responsable de la información tiene como función determinar los requisitos de la información tratada, clasificando sus activos. Es responsabilidad suya determinar el valor y nivel de protección de cada activo, coordinándose con otras personas responsables y áreas para su adecuado manejo.

Responsable del servicio

El responsable del servicio gestiona y asegura la continuidad de los servicios tecnológicos y tiene entre sus responsabilidades coordinar la operación y mantenimiento de los servicios, cumpliendo con los niveles de servicio y medidas de seguridad establecidos.

Responsable de seguridad

El responsable de seguridad ha de diseñar, implementar y monitorizar las medidas de seguridad, atender los eventos de seguridad y coordinar la respuesta ante incidentes. Entre sus responsabilidades se cuentan gestionar los riesgos, aplicar controles técnicos y organizativos, detectar tempranamente amenazas, gestionar la respuesta ante incidentes y coordinar la recuperación de sistemas.

Responsable del sistema

El responsable del sistema debe gestionar la operación diaria y el mantenimiento de los sistemas de información. Es el responsable de aplicar actualizaciones y parches de seguridad y monitorizar el funcionamiento de los sistemas.

Persona delegada de protección de datos (DPD)

El DPD tiene como función garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales. Entre sus responsabilidades se cuentan supervisar las actividades de tratamiento de datos personales, asesorar en relación con medidas para garantizar la salvaguardia de tales datos y actuar como enlace con la autoridad de control.

7. Gestión de riesgos y controles

La gestión de riesgos y controles se realizará a través de las siguientes fórmulas:

– Análisis de riesgos

Se realizará un análisis de riesgos al menos una vez al año o ante cambios significativos, para evaluar amenazas, vulnerabilidades y su impacto en los activos de información.

– Línea base de seguridad

Se establecerán controles mínimos obligatorios, basados en estándares reconocidos y tomando por referencia el ENS, que garanticen una protección uniforme.

– Controles técnicos y organizativos

Se implementarán medidas tales como cifrado de datos, gestión de identidades, control de accesos, segmentación de red, disposición de sistemas de gestión de eventos e información de seguridad, entre otras.

– Auditorías y evaluaciones

Se llevarán a cabo auditorías internas y externas, pruebas de penetración y revisiones periódicas para medir y mejorar la seguridad.

8. Alineación con la misión y visión del Parlamento de Andalucía

Esta política se articula de manera que:

Contribuya a la transparencia, pues la integridad y disponibilidad de la información facilita una rendición de cuentas clara, lo que refuerza la confianza de la ciudadanía en la institución.

Fortalezca la participación ciudadana (la seguridad y continuidad operativa garantizan un entorno confiable para la interacción y el acceso a la información gestionada por el Parlamento de Andalucía).

Impulse la modernización, ya que la adopción de controles innovadores y la mejora continua de la seguridad refuerzan el compromiso con la modernidad y la eficiencia institucional conforme a la visión de un Parlamento abierto e innovador.

9. Niveles de desarrollo

9.1. *La política de seguridad de la información* del Parlamento de Andalucía será desarrollada en los tres niveles que se indican a continuación, previstos en atención al ámbito de aplicación y al grado de detalle técnico. En todo caso, los documentos de nivel inferior estarán siempre alineados con los de nivel superior.

a) Primer nivel: constituido por la presente política de seguridad de la información y por las normas de designación de roles de seguridad de la información.

b) Segundo nivel: constituido por las normas y políticas en materia de seguridad de la información que se aprueben en desarrollo de las situadas en el primer nivel.

c) Tercer nivel: constituido por procedimientos de seguridad, guías e instrucciones técnicas. Son documentos que, cumpliendo con lo expuesto en la política de seguridad de la información, determinan las acciones o tareas que realizar en el desempeño de un proceso.

9.2. Corresponde a la Mesa del Parlamento de Andalucía la aprobación de los documentos contenidos en el primer nivel normativo, siendo el CDSI el órgano responsable de la aprobación de los situados en los niveles segundo y tercero.

9.3. *La documentación de seguridad de la información* del Parlamento de Andalucía incluirá los documentos citados en el apartado primero anterior y otros documentos de carácter no vinculantes que puedan elaborarse relativos a esta materia, tales como recomendaciones, buenas prácticas, informes, registros, evidencias electrónicas y otros de carácter análogo.

9.4. *El responsable de seguridad* deberá mantener la documentación relativa a la seguridad de la información actualizada y organizada.

9.5. *El CDSI favorecerá la publicación*, a través de medios electrónicos, del cuerpo normativo relativo a la seguridad de la información aplicable al Parlamento de Andalucía.

10. Comunicación y formación

Esta política será comunicada a todo el personal y distribuida por medios accesibles para garantizar su conocimiento y cumplimiento. Para ello se implementarán programas periódicos de

concienciación y formación en seguridad de la información adaptados a cada rol. Dicha comunicación se actualizará conforme a los cambios que se produzcan en el entorno tecnológico y normativo, así como en la estrategia institucional.

11. Revisión y actualización

Esta política se evaluará anualmente y se revisará cuando se produzcan cambios significativos en la estructura organizacional, tecnológica o normativa que afecten a su contenido.

La responsabilidad de la revisión recaerá en el Comité de Dirección de la Seguridad de la Información y el responsable de seguridad, que coordinarán la evaluación, revisión y actualización de la política de seguridad de la información y procurarán su adecuación a los estándares definidos en el ENS de forma acorde a la misión y valores del Parlamento de Andalucía.

Para facilitar toda esta información se mantendrá un registro documentado de las revisiones y actualizaciones de la política de seguridad de la información, que quedará disponible para auditorías y control interno.

12. Incumplimiento

El incumplimiento de esta política por parte de cualquier persona al servicio del Parlamento de Andalucía o por parte de un tercero podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias internas, conforme a la normativa por la que se rige el personal al servicio de la Cámara, y al ejercicio de acciones legales.

13. Entrada en vigor

La presente política de seguridad de la información será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 4 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía.

Manuel Carrasco Durán.